

tiene de comparecer a juicio y señalar casilla judicial, dentro de los veinte días posteriores, a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario, será considerada rebelde.
Guayaquil, Julio-17 del 2012

AB. MIRIAM CLAVIJO MURILLO
SECRETARIA DEL JUZGADO
PRIMERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
Sep. 12-13-14 (100959)

REPUBLICA DEL ECUADOR
EXTRACTO
VISTO BUENO No. 43841-2012-M.M.

ACTOR: GONZALO FERNANDO TORRES GÓMEZ

En su calidad de Gerente General de IBOPE TIME DEL ECUADOR S.A.

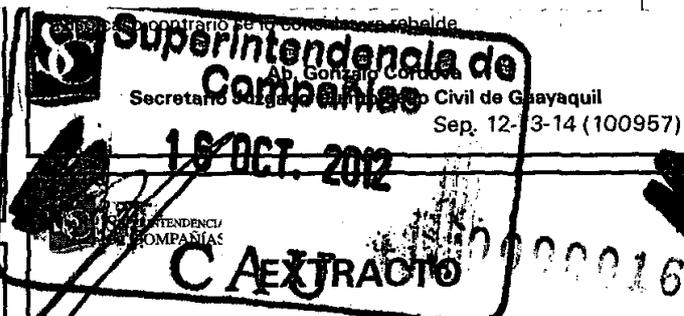
ACCIONADO: MARCO ANTONIO VELÁSQUEZ PAILLACHO.

CAUSAL: 1 DEL ART. 172 CÓDIGO DEL TRABAJO

INSPECCIÓN DEL TRABAJO DE PICHINCHA. Quito, 07 de septiembre del 2012, a las 08h10. En mérito del sorteo de fecha 13 de Agosto del 2012 avoqué conocimiento del trámite de Visto No. 43841-2012-MM. presentada por el señor GONZALO FERNANDO TORRES GÓMEZ en su calidad de Gerente General de IBOPE TIME DEL ECUADOR S.A. en contra del señor MARCO ANTONIO VELÁSQUEZ PAILLACHO. El escrito de aclaración del nombre del accionado agréguese al expediente. Por cuanto consta declaración juramentada de desconocimiento de domicilio del accionado, de conformidad a lo determinado en el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, se acepta a trámite a la presente solicitud de visto bueno por reunir los requisitos de Ley. En lo principal se dispone NOTIFICAR con la petición de Visto Bueno presentado y esta providencia al señor MARCO ANTONIO VELÁSQUEZ PAILLACHO mediante tres publicaciones que se realizará en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto el empleador desconoce el domicilio individualizado del trabajador. Una vez realizadas las respectivas publicaciones se le concede al trabajador el término de 20 días a fin de que conteste, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones, con su contestación o sin ella realícese las investigaciones de Ley. Tómese en cuenta el casillero judicial No. 2297, y la autorización otorgada al (a) profesional del derecho Ab. Leopoldo González que suscribe en la presente causa. NOTIFIQUESE f) Dra. Mónica Monar Vásconez.

Particular que comunico para los fines de Ley.

Dra. Mónica Monar Vásconez
INSPECTORA DE TRABAJO



CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA MERADELATORRE
TELECOMUNICACIONES S.A.

La compañía **MERADELATORRE TELECOMUNICACIONES S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de Agosto de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q. 12.004710** de 07 de Septiembre de 2012.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 80 Valor US\$ 10,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: UNO) IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE LÍNEAS AL POR MAYOR Y MENOR DE TELEFONÍA MÓVIL, PREPAGO, POSPAGO, INTERNET, TELEVISIÓN...

Quito, 07 de Septiembre de 2012.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS